

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA No. 69 2018

ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL),
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Y

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

El **MINISTERIO DE SALUD**, representado en este acto por el **Dr. Miguel Mayo Di Bello**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el **MINSAL**, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada en este acto por el **Dr. Jorge A. Motta**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-137-563, en su condición de Secretario Nacional, quien en adelante se denominará la **SENACYT**, y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, representada en este acto por el **Dr. Eduardo Flores Castro**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-66-717, en su condición de Rector y Representante Legal, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa, con la finalidad de fortalecer el recurso humano del país que labora en las instituciones públicas de salud con una Maestría en Salud Pública.

CONSIDERANDO

Que el **MINSAL** tiene una función regente en lo referente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013 que modifica disposiciones de la Ley 69 de 2013 mediante la cual se autoriza al **MINSAL** y a la Caja de Seguro Social a contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros de manera temporal por servicios profesionales, señala en el artículo 19 que las instituciones de salud del Estado crearán un programa de becas y/o licencias con sueldo para la formación de recursos humanos para la salud.

Que el **MINSAL** cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de la atención médica y de salud a nivel nacional, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, aspectos que deben incluirse en el proceso de formación del nuevo recurso humano para el sector salud.

Que la **SENACYT**, creada mediante la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, es una institución autónoma del Estado, que tiene entre sus objetivos coordinar y ejecutar las acciones determinadas por el Órgano Ejecutivo en materia de desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación con la finalidad de consolidar la capacidad del país para realizar investigaciones científicas, fomentar las innovaciones tecnológicas y asegurar el uso apropiado de sus resultados, en atención a los cambios, requerimientos y necesidades de los sectores productivos y el desarrollo social, así como las demandas del escenario internacional.

Que la **UNIVERSIDAD** está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Ley Orgánica de la Universidad de Panamá", y tiene como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; y formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.



26/11/2018

Que **LAS PARTES** consideran necesario desarrollar programas y proyectos conjuntos con la finalidad de incrementar el recurso humano necesario en áreas prioritarias de la salud, por lo que

CONVIENEN

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración Educativa con la finalidad de incrementar el recurso humano en el área de Salud Pública, apoyando a un grupo de profesionales panameños de la salud que laboran en el sector público (el **MINSA**, la Caja de Seguro Social, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y Patronatos regidos por el **MINSA**) a cursar el programa de “Maestría en Salud Pública” impartido en la **UNIVERSIDAD**, en adelante **EL PROGRAMA**. El mismo tiene como objetivo la adquisición de competencias genéricas y específicas en el campo científico, tecnológico y humanístico, así como la capacidad de abordar las necesidades de salud desde la perspectiva de la integralidad de la atención con profundo conocimiento científico, destrezas técnicas y entendimiento humano.

SEGUNDO: PERÍODO DE DURACIÓN Y PLAN DE ESTUDIO DE EL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tiene una duración de treinta y cuatro (34) meses, de los cuales los primeros veinte (20) meses corresponden al desarrollo de las asignaturas académicas y consta de cincuenta (50) créditos, distribuidos en cuatro (4) cuatrimestres, de los cuales el primer cuatrimestre es de modalidad presencial a tiempo completo y del segundo al cuarto cuatrimestre con clases los días viernes y sábados. Los catorce (14) meses siguientes corresponden al trámite del trabajo final de investigación (elaboración, aprobación por el Comité de Bioética, ejecución, análisis y defensa) y proceso administrativo para la confección y entrega del diploma. **EL PROGRAMA** dio inicio el 1 de junio de 2018 y actualmente se encuentra en ejecución de su segundo cuatrimestre, el cual dio inicio el 19 de octubre de 2018, como se indica en el Anexo No.1 del presente Convenio Específico, por lo que el apoyo para el recurso humano en el área de Salud Pública seleccionado, será a partir del tercer cuatrimestre.

TERCERO: COSTO DE EL PROGRAMA.

EL PROGRAMA tendrá un costo por persona de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,893.00)**, que cubre los costos de los créditos y la matrícula por cuatrimestre (a partir del tercer cuatrimestre), inscripción de tesis y costos de investigación, como se describe en el Anexo No.2 del presente Convenio Específico.

CUARTO: REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO PARA EL PROGRAMA.

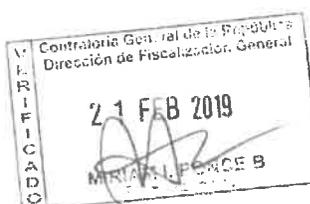
Los estudiantes que participen en **EL PROGRAMA** y quieran obtener el apoyo para el mismo, deberán cumplir con el Reglamento de Admisión, con las normas del Estatuto Orgánico de la **UNIVERSIDAD**, y con los siguientes requisitos:

1. Ser médico panameño que haya ganado por concurso una plaza de residencia del Programa de Medicina Preventiva y Salud Pública de la **UNIVERSIDAD**, o ser un profesional panameño de cualquier otra área del sector salud que se encuentre laborando en una institución pública.
2. Carta aval de la institución pública de salud donde labora.
3. Carta de la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD**, la cual certifique que el estudiante está cursando **EL PROGRAMA**.

QUINTO: DEBERES DE LA UNIVERSIDAD.

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio Específico, la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo a sus normas, políticas y procedimientos, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar **EL PROGRAMA** de acuerdo con el plan de trabajo que se adjunta en el Anexo No.1 del presente Convenio Específico.
2. Seleccionar hasta catorce (14) estudiantes para **EL PROGRAMA**, tomando en cuenta los requisitos establecidos previamente por el **MINSA**.



2019/1/2018

03

3. Remitir al **MINSA** y a la **SENACYT** una copia de las cartas de compromiso emitidas por la **UNIVERSIDAD**, de cada uno de los estudiantes beneficiarios de **EL PROGRAMA**.
4. Administrar los fondos de **EL PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.2 del presente Convenio Específico, los cuales serán desembolsados por la **SENACYT** a la **UNIVERSIDAD**.
5. La **UNIVERSIDAD** deberá remitir a la **SENACYT** una nota de recibido conforme, posterior a cada uno de los desembolsos recibidos.
6. Deberá entregar a la **SENACYT**, al culminar cada cuatrimestre, copia de los créditos obtenidos por cada estudiante.
7. Comunicar a la **SENACYT**, de forma escrita y oportuna, en caso de que algún estudiante se retire o renuncie a **EL PROGRAMA**.
8. Garantizar la participación activa de los estudiantes, docentes e investigadores, durante el tiempo de ejecución de **EL PROGRAMA**.
9. Mantener una coordinación efectiva con el **MINSA** y la **SENACYT**.
10. La **UNIVERSIDAD** deberá mencionar al **MINSA** y a la **SENACYT** en aquellos medios de divulgación escritos o hablados, donde se haga referencia a **EL PROGRAMA**.
11. Una vez finalizado **EL PROGRAMA**, las copias de los proyectos de tesis deberán estar a disposición del **MINSA** y de la **SENACYT**, en un tiempo no mayor al establecido para la duración del Convenio Específico.

SEXTO: DEBERES DE EL MINSA.

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio Específico, el **MINSA**, de acuerdo a sus normas, políticas y procedimientos, se compromete a lo siguiente:

1. Coordinar los avances de **EL PROGRAMA** con la **SENACYT** y la **UNIVERSIDAD**.
2. Supervisar y garantizar que el proceso de selección y adjudicación del beneficio a los funcionarios, tanto del **MINSA** como de las otras instituciones de salud, se realice en debida forma de acuerdo con las normas y reglamentaciones institucionales y de la **UNIVERSIDAD**.
3. Coordinar con las instituciones públicas de salud participantes para el establecimiento del compromiso de laborar por dos (2) años en el sistema público de salud, por cada año de duración de la Maestría, mediante una carta de compromiso.

SÉPTIMO: DEBERES DE LA SENACYT.

Para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio Específico, la **SENACYT**, de acuerdo a sus normas, políticas, procedimientos y previsiones presupuestarias, a través de la Coordinación del Proyecto de Salud, se compromete a lo siguiente:

La **SENACYT** transferirá a la **UNIVERSIDAD** la suma total de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.54,502.00)** para cubrir los gastos en concepto de los créditos y la matrícula por cuatrimestre (a partir del tercer cuatrimestre), inscripción de tesis y costos de investigación de hasta catorce (14) estudiantes. El costo por estudiante es de **TRES MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.3,893.00)** y su desglose se encuentra detallado en el Anexo No. 2 del presente Convenio Específico. Estos desembolsos no incluirán pagos retroactivos de gastos originados previo al refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Los desembolsos serán depositados en la cuenta del Fondo de Autogestión de la Facultad de Medicina de la **UNIVERSIDAD**, cuenta corriente del Banco Nacional número 01-00000-43713 y serán efectuados de la siguiente forma:

- a. **Primer desembolso:** Por el monto de hasta **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 (B/.24,311.00)**, posterior al refrendo por parte de la Contraloría General de la República del presente Convenio Específico y entrega de la lista de selección de hasta catorce (14) estudiantes.

Este monto cubrirá el costo de los créditos y la matrícula correspondiente al tercer cuatrimestre y cincuenta por ciento (50%) del costo de investigación de hasta catorce (14) estudiantes.



Handwritten signatures and dates: 26/11/2018, 12/2

- b. Segundo desembolso: Por el monto de hasta **TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.30,191.00)**. Este monto cubrirá los créditos y la matrícula del cuarto cuatrimestre y cincuenta por ciento (50%) del costo de investigación de hasta catorce (14) estudiantes.

Este desembolso estará sujeto a la entrega a satisfacción del primer informe de ejecución de **EL PROGRAMA** que incluye el desempeño académico y los gastos financieros correspondientes al tercer cuatrimestre, además del cronograma de ejecución de los trabajos de tesis de cada estudiante beneficiado y evidencia del proceso de trámite de los protocolos de tesis de cada estudiante ante el Comité de Bioética correspondiente.

Una vez culminado **EL PROGRAMA**, y en un tiempo no mayor a la vigencia de este Convenio Específico, la **UNIVERSIDAD** deberá remitir a la **SENACYT** un informe final referente al desempeño académico y financiero correspondiente al cuarto cuatrimestre, además de una copia de los trabajos de tesis y de los respectivos diplomas de culminación de los estudiantes de **EL PROGRAMA**.

El monto total de este Convenio Específico será cargado a los fondos del Proyecto de Salud PS 00099170, administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) denominado "Apoyo a la Implementación de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación".

OCTAVO: PERIODO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio Específico tendrá una duración de treinta (30) meses, contados a partir de la comunicación escrita de la **SENACYT** a las otras Partes, que se ha obtenido el refrendo del presente documento por parte de la Contraloría General de la República.

NOVENO: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros distintos a los ya pactados en este Convenio Específico, sus anexos y/o sus adendas. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos, libera a las otras Partes de sus responsabilidades. **LAS PARTES** darán cumplimiento a la Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República en cuanto a la disponibilidad presupuestaria que cada una deba tener.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Específico, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a las otras Partes con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio Específico de Colaboración Educativa no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del Convenio Específico.

LAS PARTES acuerdan también que podrán modificar el presente Convenio Específico, por mutuo acuerdo, a través de adendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES harán todo lo posible por solucionar de manera amigable y de común acuerdo, toda disputa, controversia o reclamación derivada de este Convenio Específico. De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** podrían resolver estas discrepancias administrativamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO: Ninguna de las provisiones de este Convenio Específico de Colaboración Educativa debe ser interpretada como renuncia de **LAS PARTES** a ejercer sus facultades y/o aplazar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que le establecen la Constitución Política, las



Handwritten signatures and initials, including a date 20/11/2018 and the number 01.

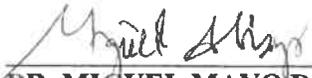
Leyes Orgánicas de cada institución, acuerdos, reglamentos y demás normativas especiales vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio Especifico de Colaboración Educativa y sus modificaciones requieren para su validez legal y perfeccionamiento, del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo acordado en el presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** lo firman en tres (3) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

POR EL MINSA

POR LA SENACYT

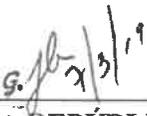

DR. MIGUEL MAYO DI BELLO
Ministro de Salud


DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

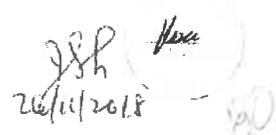
POR LA UNIVERSIDAD


DR. EDUARDO FLORES CASTRO
Rector

REFRENDO


Original Firmado **Mgter. Anays J. Nazas G.**
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA




26/11/2018